

DECLARA MONUMENTO HISTORICO IGLESIA
DE GUACARHUE Y ZONA TIPICA PLAZA DE
GUACARHUE, COMUNA DE QUINTA DE
TILCOCO, PROVINCIA DE CACHAPOAL, VI
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNAR
DO O'HIGGINS.

SANTIAGO, 16.SET.1991*

344 ~~X~~

Nº

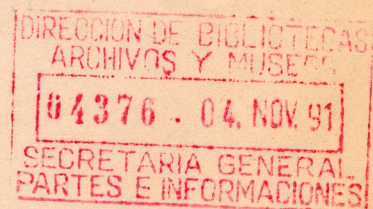
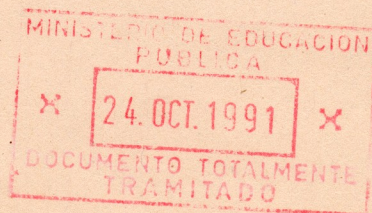
CONSIDERANDO:

Que, la Iglesia de Guacarhue amerita que sea declarada Monumento Histórico por la participación en ella de Joaquín Toesca, su espectante ubicación en el trazado urbano, su condición de edificio fundacional del poblado de Guacarhue, y por su representatividad de la arquitectura tradicional chilena;

Que, la plaza de Guacarhue es un amplio espacio irregular, en sus cuatro costados hay edificios de arquitectura tradicional, de adobe y cubierta de tejas, muchos de ellos con corredores al exterior, por lo que se le considera un conjunto excepcional de la arquitectura chilena de la zona central;
Y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288 de 1970; acuerdo de sesión de 07 de agosto de 1991 del Consejo de Monumentos Nacionales; OF. Nº 125 de 1991 del Director del Museo Histórico Nacional y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,



DECRETO:

ARTICULO 1º: Declárase Monumento Histórico la Iglesia de Guacarhue, comuna de Quinta de Tilcoco, provincia de Cachapoal, - VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ARTICULO 2º: Declárase Zona Típica la Plaza de Guacarhue, siendo sus límites todo el borde construído que forma su - entorno.

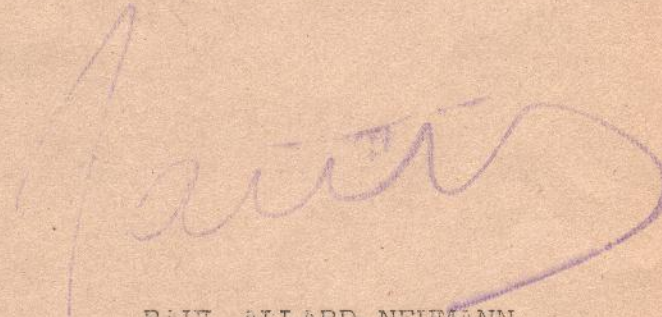
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



RAUL ALLARD NEUMANN
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial	1
- Contraloría	3
- Subsecretaría	1
- Depto. Jurídico	1
- Oficina de Partes	2
- Consejo de Monumentos Nacionales	2
- Museo Histórico Nacional	2
<hr/>	
- Total.	12